

DECRETO N° **1927**

TEMUCO, **09 JUN 2022**

VISTOS

- sobre Rentas Municipales.
- las normas sobre el funcionamiento de la Feria Pinto.
- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,
 - 2.- El Reglamento N° 003 del 17 de julio de 1992 que establece
 - 3.- Documentación de la persona para la asignación del puesto.
 - 4.- Constancia del Administrador Feria Pinto.
 - 5.- Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, en atención a los antecedentes expuestos, que dan cuenta de la situación del solicitante que han dado cumplimiento al Reglamento N° 003 que rige a la Feria Pinto, y que, por motivo de haberse realizado un reordenamiento de los Bandejonos, se procede a asignar los puestos que se encontraban en proceso de evaluación en conjunto con la Administración de Ferias y el Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO

1.- Asignese a contar del primer semestre 2022, permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al Bandejon N° 1 de la Feria Pinto, a la persona que se menciona a continuación:

UBICACION	NOMBRE	RUT	DIRECCION PARTICULAR	RUBRO
BANDEJON N° 1 PUESTO 172	MORALES GLORIA CARMEN	PAZ DEL	[REDACTED]	PESCADERIA

2.- El monto semestral a cobrarse de los derechos municipales por permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondiente al valor y según lo estipulado en el Título IV Art. N° 6 letra a), donde se indica al **Bandejon 1 será de 0,50 UTM**, independiente del cobro conjunto de los derechos municipales de patente, aseo comercial y del Impuesto fiscal a la renta.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar al contribuyente antes señalado, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que el rol de cargos de la Feria Pinto se encuentre actualizado.

4.- A los inspectores municipales de la Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/FFM/Cem.-

DISTRIBUCIÓN:

- Jurídico
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Dirección Desarrollo Comunitario


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2481173